



Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020)

ADOPCIÓN
No. 2018-00251

La presente demanda de adopción, del menor DANIEL ALEXIS MEDINA BOHORQUEZ, fue remitida por la apoderada de manera directa a este Juzgado, en consideración o con el argumento, de que como aquí se había tramitado el proceso de Privación de Patria potestad era viable, su acumulación, sin estar determinada ni autorizada por la ley.

El Decreto 2287 de 1989, en cuyo artículo 3º delega a la Oficina Judicial “Realizar diariamente el reparto automatizado o manual de los procesos que ingresan a todos los Juzgados y Tribunales de la cabecera del Distrito”.

Teniendo en cuenta la precitada norma, el Despacho no avocara conocimiento de la presente demanda y dispondrá que esta junto con sus anexos se envíen a la oficina judicial de reparto de esta ciudad para que sea repartida entre los Juzgados de Familia a tenor de lo dispuesto en la norma encita.

Por lo expuesto se resuelve:

- 1.- **ORDENA remitir** la presente demandad de ADOPCION a la Oficina Judicial (Reparto) a fin de que sea repartida entre los Juzgados de Familia de esta ciudad. Ofíciense.
- 2.- **DÉJENSE** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nº.113

HOY: 20 – OCTUBRE - 2020
LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaria